

Fecha: 11-03-2026  
 Medio: El Divisadero  
 Supl.: El Divisadero  
 Tipo: Noticia general  
 Título: Corte de Coyhaique ordena renovar contratación de docente en liceo de Melinka

Pág.: 7  
 Cm2: 393,1  
 VPE: \$ 545.972

Tiraje: 2.600  
 Lectoría: 7.800  
 Favorabilidad: ☐ No Definida



## Corte de Coyhaique ordena renovar contratación de docente en liceo de Melinka

**Tras un fallo unánime se estableció que la resolución de no renovar la contrata de la recurrente vulneró garantías constitucionales de igualdad ante la ley y el derecho de propiedad.**

**Melinka.-** La Corte de Apelaciones de Coyhaique acogió el recurso de protección interpuesto por un docente del Liceo de Melinka ordenando al Servicio Local de Educación Pública (SLEP) de Aysén proceder a la renovación de la contrata para el año escolar 2026, el reintegro inmediato de la recurrente a sus funciones y el pago de las remuneraciones devengadas durante el tiempo que estuvo separada de su trabajo.

Tras un fallo unánime (causa rol 22-2026), la Primera Sala del tribunal de alzada —integrada por los ministros Natalia Rencoret Oliva, Pedro Castro Espinoza, Luis Aedo Mora y José Ignacio Mora Trujillo— estableció que la resolución de no renovar la contrata de la recurrente vulneró

garantías constitucionales de igualdad ante la ley y el derecho de propiedad.

El texto del fallo señala que se trata de “una discriminación arbitraria en comparación a otros empleados, que desempeñándose en cargos bajo la modalidad de contrata, permanecen en ellos en la municipalidad recurrida, sin perjuicio que el deber de motivación del acto administrativo debe emplearse para todas las personas que se encuentren en la misma situación y en el presente caso ello no se cumple”.

Agregando que igualmente “se ha vulnerado el derecho de propiedad, estatuido en el artículo 19 N°24 del nuestra Carta Magna, desde que se priva de manera ilegítima a la recurrente de las remuneraciones a las que tenía derecho a percibir durante su desempeño laboral”.

El texto resuelve que se acoge “el reintegro inmediato de la recurrente a sus funciones y el pago de las remuneraciones devengadas durante el tiempo que hubiere estado separada de su cargo, debiendo además la recurrida disponer la inmediata renovación de su contrata por todo el año 2026”.

### EXTRACTO

Juzgado de Letras y Garantía de Puerto Aysén, en causa **Rol V-6-2026**, por Interdicción por discapacidad sensorial auditivo y físico, caratulados “**Muñoz**”, cítese a los parientes señalados en el artículo 42 del Código Civil de don **Manuel Muñoz González, Cédula de Identidad N° 6.829.6196**, Audiencia fijada para el día 16 de marzo de 2026 a las 11:30 horas, en dependencias del Tribunal, ubicado en calle **Ciro Arredondo S/N**, de Puerto Aysén. Minstro de Fe (s)